



## **ORD. Nº 00749/2025**

**ANT:** Oficio Ord. N°107/18/2025 de fecha 24 de enero 2025 de la I. Municipalidad de Constitución que remite Decreto Alcaldicio N°159/Q de 24/01/2025, que da inicio al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica para la actualización del “Plan Regulador Comunal de Constitución”.

**MAT:** Responde al inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de la actualización del “Plan Regulador Comunal de Constitución”.

**TALCA, lunes, 3 de febrero de 2025**

**DE: DANIELA DE LA JARA MOREIRA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE  
REGIÓN DEL MAULE**

**A: CARLOS VALENZUELA GAJARDO  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN  
REGIÓN DEL MAULE**

En atención a lo expuesto en el ANT., y en conformidad a lo establecido en el artículo 7° bis de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante la “Ley”), en el artículo 43° de la Ley N° 21.455, Marco de Cambio Climático (en adelante “LMCC”) y en el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica, aprobado mediante Decreto Supremo N° 32, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante el “Reglamento”), se hace presente que esta Secretaría Regional Ministerial toma conocimiento del inicio del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica del “Plan Regulador Comunal de Constitución” (en adelante el plan o PRC). Dicho antecedente ha sido remitido por la I. Municipalidad de Constitución de la región del Maule (en adelante el “Órgano Responsable”).

De la revisión del citado documento, se hace presente que éste contiene todos los literales señalados en el artículo 14 del Reglamento.

Según el inciso cuarto del artículo de 7° bis de la Ley “en la etapa de diseño, el organismo que dictará la política o plan, deberá considerar criterios de desarrollo sustentable, objetivos ambientales y efectos ambientales derivados de los factores críticos de decisión, los que incluirán la mitigación y adaptación al cambio climático, según corresponda”.

Por su parte, de acuerdo al inciso primero del artículo 43° de la LMCC los Instrumentos de Planificación Territorial (IPT) y los Instrumentos de Ordenamiento Territorial (IOT) “incorporarán consideraciones ambientales del desarrollo sustentable relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático, las que se evaluarán mediante la Evaluación Ambiental Estratégica, cuyo informe final deberá ser favorable para continuar con su tramitación”.

Dentro de estas consideraciones, el artículo 13° de la LMCC, establece que se deben considerar los Planes de Acción Regional de Cambio Climático y/o Planes Estratégicos de Recursos Hídricos en Cuencas que sean aplicables para favorecer la coherencia entre instrumentos. Asimismo, se sugiere considerar en el Marco de Referencia Estratégico (apartado B) políticas, planes y

estrategias ordenadas jerárquicamente desde el nivel nacional, regional, intercomunal, hasta el nivel comunal o local, así como instrumentos sectoriales que resulten atingentes con la comuna y que deben ser incorporados en la EAE.

Para orientar este trabajo y según lo dispuesto por el inciso tercero del artículo 43° de la LMCC, el Ministerio del Medio Ambiente elaboró la ***Guía de Evaluación Ambiental Estratégica para incorporar el cambio climático en los instrumentos de ordenamiento y planificación territorial***, cuya aplicación es de carácter obligatorio. La guía se encuentra disponible en: <https://mma.gob.cl/wp-content/uploads/2022/08/Guia-de-Evaluacion-Ambiental-Estrategica-para-incorporar-el-Cambio-Climatico-en-Instrumentos-de-Ordenamiento-y-Planificacion-Territorial.pdf>.

Es importante agregar que, en el marco de la Evaluación Ambiental Estratégica, el Órgano Responsable debe difundir copia del acto administrativo de inicio del procedimiento para informar el comienzo del mismo, dentro del plazo de diez días desde que dicha copia se remite al Ministerio del Medio Ambiente, debiendo cumplir con todos los requisitos del artículo 16 del Reglamento.

Por su parte, el artículo 17 del Reglamento señala los alcances de la participación ciudadana en la etapa de diseño del plan, estableciendo que dentro de un plazo de, al menos, treinta días hábiles a contar de la fecha de publicación en el Diario Oficial a la que se refiere el artículo 16, cualquier persona natural o jurídica podrá aportar antecedentes o bien formular observaciones al proceso de EAE, según disponga el Órgano Responsable. De estimarlo pertinente, podrá también implementar otros mecanismos destinados a profundizar la participación ciudadana en esta etapa.

Para efectos de establecer coordinación y consulta con los servicios públicos que se estimen pertinentes, conforme a lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento, se deberá procurar informar a los Órganos de la Administración del Estado participantes en la Evaluación Ambiental Estratégica sobre el objeto, el antecedente o justificación, y los fines o metas que se pretenden alcanzar. Adicionalmente, se deberá consultar y establecer coordinación con los mismos órganos respecto de las consideraciones ambientales del desarrollo sustentable y las opciones de desarrollo consideradas para el logro de los objetivos planteados.

Una vez finalizada la etapa de diseño en el contexto de la EAE, deberá ser presentado ante esta Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente el Informe Ambiental del “Plan Regulador Comunal de Constitución” debiendo contener los antecedentes señalados en el Artículo 21 del Reglamento.

Se hace presente que el Ministerio del Medio Ambiente, para efectos de la aplicación de la Evaluación Ambiental Estratégica, tiene definido un rol en el artículo 6 del Reglamento, dentro del cual se encuentra el orientar y colaborar técnicamente en el proceso a solicitud del Órgano Responsable especialmente en cuatro aspectos: (i) en la identificación y justificación de los factores críticos de la decisión; (ii) en la definición del diagnóstico ambiental estratégico; (iii) en la identificación y evaluación de las opciones de desarrollo; y, (iv) en la definición del seguimiento. Para ello, se sugiere tomar contacto con esta Seremi, de manera temprana en la fase de diseño del instrumento, para lograr una adecuada coordinación.

Finalmente, se informa que ante cualquier consulta de este proceso, el profesional encargado de la EAE de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Maule, es el Sr. Luis Opazo Urrutia, cuyo teléfono es el 712341306 y su correo electrónico es [lopazo@mma.gob.cl](mailto:lopazo@mma.gob.cl).

Sin otro particular, saluda atentamente,



**DANIELA DE LA JARA MOREIRA**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE**  
**REGIÓN DEL MAULE**

DDM/TEP/LOU

Distribución:

- Destinatario.

CC:

- SEREMI MINVU, región del Maule.
- Oficina de Evaluación Ambiental, MMA.
- Archivo SEREMI del Medio Ambiente, región del Maule.



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=21347133&hash=36b40>